

Rama Judicial



Tribunal Superior de Neiva
Sala Civil Familia Laboral
Secretaría

Neiva, 21 de junio de 2016

Oficio No. 2735

Doctora

PAOLA ZULUAGA

Directora Centro de Documentación Judicial

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá.

Asunto: Publicación de Acuerdo en la página web

Cordial saludo.

Para efectos de ser publicado en la página web de la Rama Judicial, remito el Acuerdo 002 del 21 de junio de 2016, suscrito por Los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva.

Anexo lo anunciado en 4 folios.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Tribunal Superior de Neiva – Secretaría
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 1111
Teléfono: (8) 8710209 – Fax: (8) 8710210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

ACUERDO No. 002 de junio 21 de 2016

“Por el cual se establece un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia en asuntos Civiles.”

LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el inciso cuarto del artículo 63 A de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en sesión de esta Sala el día 15 de junio de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 63 A de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009, *“Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas o las Secciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura; las Salas de los Tribunales Superiores y de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Distrito podrán determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia; para el efecto, mediante acuerdo, fijarán periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio.”*

Que mediante Acuerdo 001 del 28 de marzo de 2016, esta corporación determinó un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia que decidan recursos de apelación relacionados con pensiones.

Que en el artículo 2° del mismo acuerdo, esta corporación señalo que con posterioridad, la Sala determinará mediante acuerdo, la prelación de otros temas de las diferentes áreas de conformidad con las necesidades.

Que a cargo de cada uno de los Magistrados que integran la Sala Civil Familia Laboral de la Corporación, se encuentra una cantidad considerable de procesos ordinarios civiles, en apelación de sentencias proferidas en primera instancia por los juzgados civiles de circuito y promiscuos de circuito pertenecientes a este distrito judicial, en especial en temas pertenencia y reivindicatorios que, debido a la congestión no han podido ser evacuados.

Que los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral, con el propósito de brindar una razonable y eficaz respuesta a la solicitud de justicia en segunda instancia, en temas de tanta incidencia en la sociedad Huilense, como son los litigios civiles de pertenencia y reivindicatorios, por lo tanto, se hace necesaria la aplicación de la norma transcrita. Sin perjuicio de las acciones constitucionales, asuntos con prelación legal, ni apelación de autos.

Que en virtud de lo expuesto la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

ACUERDA

Artículo 1°. Determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia que decidan recursos de apelación relacionados con procesos civiles de pertenencia y reivindicatorios, en asuntos ingresados hasta el 18 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las acciones constitucionales, asuntos con prelación legal y apelación de autos.

Artículo 2°. Con posterioridad, la Sala determinará mediante acuerdo, la prelación de otros temas de las diferentes áreas de conformidad con las necesidades.

Artículo 3°. Mediante aviso se señalarán las fechas de las sesiones de la Sala, en las que se asumirá el respectivo estudio. El aviso se publicará en la forma prevista en el siguiente artículo.

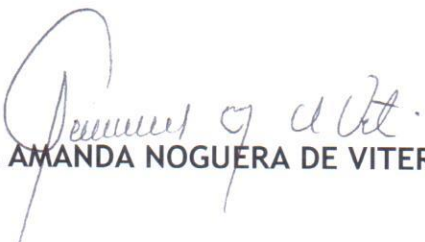
Artículo 4°.El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en tres sitios públicos del Palacio de Justicia de Neiva. El Secretario de la Sala certificará el cumplimiento de la publicidad de este acto.

Artículo 5°.Envíese copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

La Presidenta,


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI

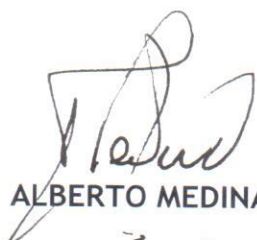
La Vicepresidenta,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Los Magistrados,


NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ


EDGAR ROBLES RAMÍREZ


ALBERTO MEDINA TOVAR